PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATISTA	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
C.C. o NIT No.	900.912.423-0
REPRESENTANTE LEGAL	GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ
IDENTIFICACIÓN	1.143.366.951
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, CONFORME A LAS DIRECTRICES DE OPERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1010 DE 2025 POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	1072 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.1	1652 DEL 23 DE ABRIL DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; MENSAJERIA Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
VALOR INICIAL	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 84.000.000).
VALOR ADICIÓN No.1	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (168.000.000)
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (252.000.000)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
PRORROGA No.1	DEL 24 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 23 DE JUNIO DE 2026
PRORROGA No.2	DEL 24 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 23 DE JULIO DE 2026
PRORROGA No.3	DEL 24 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO TOTAL	DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO	23 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No.0024 del 01 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **No 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente documento se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 900.912.423-0,** representado legalmente por **GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.143.366.951,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS No. 017-2026, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, es institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud, motivo por el cual se celebró el contrato 017 de 2026 por un plazo de ejecución de dos meses del 23 de Febrero al 23 de abril de 2026 y con un valor de (84.000.000) Ochenta y cuatro millones de pesos M/cte. **b)** Que la incorporación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el Municipio de Sibaté, son fundamentales para el sistema de salud municipal basados en los lineamientos nacionales, funcionando como estructuras operativas encargadas de ejecutar acciones de salud de manera permanente y sistemática. Estos equipos ofrecen un cuidado integral de la salud a lo largo del curso de vida de las personas, familias y comunidades, especialmente en territorios asignados, a través de servicios y atenciones en salud. Los EBS operan bajo un modelo extramural, lo que implica que los servicios se brindan fuera de las instalaciones de salud tradicionales, promoviendo así la continuidad del cuidado y una mayor cobertura en los diferentes entornos, todo ello enmarcado en la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). **c)** Que, Sibaté es un municipio del departamento de Cundinamarca, en la región central de Colombia. Se encuentra en la provincia del Sumapaz y hace parte del área metropolitana de Bogotá. Su cabecera municipal está situada a una altitud aproximada de 2.700 metros sobre el nivel del mar, lo que le da un clima templado-frío, con temperaturas promedio entre 12 y 16 °C. **d)** Que, se hizo necesario realizar una primera (1) solicitud de adición y prorroga desde el 24 de abril hasta el 23 de junio de 2026 y una adición por el valor de **Ciento sesenta y ocho millones de pesos m/cte. (168.000.000)** quedando el contrato con plazo de ejecución desde el 23 de febrero hasta el 23 de junio de 2026 **e)** Que, en vista de la necesidad del servicio se procedió a realizar una segunda (2) solicitud de prórroga desde el 24 de junio hasta el 23 de julio de 2026 quedando el contrato con plazo de ejecución desde el 23 de febrero hasta el 23 de julio de 2026 **e)** Que, en vista de que se hace necesario continuar con la prestación del servicio ejecutado por el operador, se procede a realizar una tercera (3) solicitud de prórroga desde el 24 de julio hasta el 19 de agosto de 2026 quedando el contrato con plazo de ejecución desde el 23 de febrero hasta el 19 de agosto de 2026 y que presupuestalmente a la fecha se ha ejecutado en un 85% con ($214.200.000) Doscientos catorce millones doscientos mil pesos M/CTE quedando por ejecutar un 15% con ($ 37.800.000) Treinta y siete millones ochocientos mil pesos M/CTE a corte de junio de 2026. **f)** Que, vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente documento, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **g)** Que, por lo anterior hemos acordado: **CLÁUSULA PRIMERA– PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato **DEL 24 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2026. PARÁGRAFO:** El plazo total del contrato es **DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente **PRÓRROGA** se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y ***presentación de garantías cuando apliquen.*** **CLÁUSULA TERCERA- NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica al correo que reposa en su hoja de vida. **CLÁUSULA CUARTA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás cláusulas, términos y condiciones de este documento no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.